

ría del Carmen del Val Agustín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de San Lorenzo de El Escorial, los presentes autos de juicio ordinario, en los que se ejercita acción de reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 525 de 2007, en el que han sido parte: como demandante, "Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima", establecimiento financiero de crédito, representada por el procurador don Esteban Muñoz Nieto y defendida por el letrado don Alfredo Prieto, y como parte demandada, don Fernando Jorge Rodríguez García y doña Jercyna Miranda Almeida, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimar la demanda presentada por don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de "Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima", establecimiento financiero de crédito, contra don Fernando Jorge Rodríguez García y doña Jercyna Miranda Almeida, declarando resuelto el contrato de préstamo suscrito entre las partes litigantes, condenando solidariamente a los demandados a pagar a la actora la cuantía de 17.486,88 euros, más el interés legal correspondiente, así como el pago de las costas del presente procedimiento.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias, dejando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y contra ella cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña María del Carmen del Val Agustín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de San Lorenzo de El Escorial, con competencia en materia de violencia de género.

Y para que sirva de notificación en forma a don Fernando Jorge Rodríguez García y doña Jercyna Miranda Almeida, demandados rebeldes y en ignorado paradero, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.034/08)

JUZGADO NÚMERO 3 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Lorenzo Lobo Zamora, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Torrejón de Ardoz y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio número 838 de 2008 a instancias de don Vicente Jiménez Gómez, representado por la procuradora doña María Jesús Llamas Villar, contra "Técnicas de Cortes Metalúrgicos, Sociedad Limitada", don Cosme García López, doña Natalia Baena Díaz y don Francisco López Lara, los cuales se encuen-

tran en situación de rebeldía y en paradero desconocido, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7 de abril de 2009 por el señor magistrado-juez sustituto de este Juzgado, don Francisco Javier Just Bauluz, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Vicente Jiménez Gómez, representado por la procuradora señora Llamas Villar, contra "Técnicas de Cortes Metalúrgicos, Sociedad Limitada", don Cosme García López, doña Natalia Baena Díaz y don Francisco López Lara, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, formalizado por las partes en fecha 1 de enero de 2005, sobre la nave sita en la calle Isaac Peral, número 9, de Daganzo de Arriba (Madrid). Los ocupantes de la nave la abandonarán, dejándola libre a disposición del arrendador, con apercibimiento de lanzamiento, diligencia prevista para el día 12 de mayo de 2009.

Todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Aun cuando inicialmente el actor ejercitaba acción acumulada, en reclamación también de cantidad contra la mercantil y las tres personas físicas demandadas, ha desistido de la misma a lo largo del procedimiento, reservándose la acción para ejercitarla en procedimiento, reservándose la acción para ejercitarla en procedimiento independiente.

Notifíquese la presente sentencia haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará mediante la presentación del correspondiente escrito ante este Juzgado en plazo de cinco días desde la fecha de la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 449 de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados "Técnicas de Cortes Metalúrgicos, Sociedad Limitada", don Cosme García López, doña Natalia Baena Díaz y don Francisco López Lara, se expide el presente.

Torrejón de Ardoz, a 7 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.559/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

REQUISITORIA

Pasaporte de Malasia núm. H-14876063. Nombre y apellidos del encausado, Shen Haicheng o Jeson Bin Bilis, natural de China/Corea del Sur, fecha de nacimiento 15 de agosto de 1971, con último domicilio conocido en calle Marcelo Usera, número 72 o 74, primero, de Madrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 340 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado

número 15356 de falsificación de documentos públicos, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para citación a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/9.922/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número PA 218 de 2008, de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a don Doru Bejinariu y doña Liliana Barbacariu la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 4 de febrero de 2009, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo a don Doru Bejinariu, ya circunstanciado, del delito de lesiones en el ámbito familiar, del que venía imputado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación en el plazo de diez días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese igualmente a todos los perjudicados u ofendidos que no se hayan mostrado parte en la causa, conforme dispone el artículo 789.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Llévese certificación a los autos principales.

Tratándose de un asunto instruido por un Juzgado con competencia en materia de violencia sobre la mujer, remítase de inmediato copia de la sentencia dictada a dicho Juzgado.

Así pro esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a don Doru Bejinariu, y doña Liliana Barbacariu, expido el presente en Alcalá de Henares, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.919/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.